

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.



**Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del
Segundo Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Secretario

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

Vocales

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Montserrat Ruíz Páez

Vicepresidentas

Dip. María Lorena Marín Moreno
Dip. Brenda Escamilla Sámano

Secretarios

Dip. Margarito González Morales
Dip. Marta Ma del Carmen Delgado Hernández
Dip. María de Lourdes Garay Casillas

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruíz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

101

Agosto 11, 2020

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL TERCER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 9

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 10

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 13

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 17

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 29

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL OBJETO DE REGULAR EL USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS EN LA ENTIDAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, LA DIPUTADA BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, EL DIPUTADO JAVIER GONZÁLES ZEPEDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 33

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IMELDA LÓPEZ MONTIEL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO. 38
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, AGREGADO LOS PÁRRAFOS QUINCEAVO Y DIECISEISAVO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 43
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS A) AL J) DE LA FRACCIÓN XXII, ASÍ COMO LOS INCISOS A) AL E) DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 86 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 46
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE HAGA DE CONOCIMIENTO A ESTA SOBERANÍA A LA BREVEDAD, POR ESCRITO Y DE MANERA DETALLADA, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 51
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y PROYECTOS ENCAMINADOS A INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DEL MAGUEY Y SUS DERIVADOS EN EL TERRITORIO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 58

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.****Presidenta Diputada Montserrat Ruíz Páez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día seis de agosto de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia instruye a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación, para llevar a cabo la Elección de la Honorable Diputación Permanente, que habrá de fungir durante el Tercer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Realizado el cómputo de los votos, la Presidencia declara como Presidente, al diputado Max Agustín Correa Hernández; como Vicepresidenta, a la diputada Lorena Marín Moreno; como Secretaría, a la diputada Brenda Escamilla Sámano; como miembros, a los diputados Imelda López Montiel, Gerardo Ulloa Pérez, Juan Maccise Naime, María de Jesús Galicia Ramos, Rosa María Zetina González y Araceli Casasola Salazar; y como suplentes a los diputados, Bryan Tinoco Ruíz, Israel Plácido Espinoza Ortíz, Karla Fiesco García, Marta Ma del Carmen Delgado Hernández y Benigno Martínez García.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a Iniciativa de Decreto por el que se designa Director General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México, al Maestro Alfredo Medellín Reyes Retama, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutida la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar al Maestro Alfredo Medellín Reyes Retama, para que rinda su protesta constitucional.

Protesta constitucional del Director General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México, Maestro Alfredo Medellín Reyes Retama.

4.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el propio diputado, formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo

para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos ordenamientos de la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por la diputada Montserrat Ruíz Páez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte, y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 31 de la Ley de Atención a niñas, niños y adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona al Código Administrativo del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el objeto de regular el uso obligatorio de cubrebocas en la Entidad, presentada por la propia diputada, y por los diputados Anuar Azar Figueroa, Brenda Escamilla Sámano y Javier Gonzáles Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Imelda López Montiel hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el artículo 5, agregado los párrafos quinceavo y dieciseisavo, recorriendo los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

10.- A solicitud de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos a) al j) de la fracción XXII, así como los incisos a) al e) de la fracción XXIII del artículo 86 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se Exhorta al Secretario de Comunicaciones del Estado de México para que haga de conocimiento a esta Soberanía a la brevedad, por escrito y de manera detallada, información relacionada con el Circuito Exterior Mexiquense en los términos precisados en el presente documento, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del maguey y sus derivados en el territorio estatal, de conformidad con lo previsto por la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario Forestal, para su estudio.

La Vicepresidencia da lectura a los comunicados siguientes:

-Del Grupo Parlamentario de morena, la diputada Azucena Cisneros Coss, presenta una Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, esta será al término de la sesión, será una reunión de trabajo en el Salón Benito Juárez con las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Comunicación Social.

-Al término, la Comisión de Límites Territoriales del Estado y Municipios en el Salón Narciso Bassols, éste será de modalidad mixta para recibir los procedimientos jurisdiccionales sobre conflictos de Límites Territoriales.

-Del Grupo Parlamentario de morena, el diputado Valentín González Bautista, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 40, fracción VII y 120, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y diversos 18 y 19 del Código Electoral del Estado de México, será en el Salón Benito Juárez el lunes 10 de agosto del año en curso, con las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Electoral y de Derecho Democrático, será reunión de trabajo y en su caso, dictamen.

-La diputada Karina Labastida y la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal de morena, presentan Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos ordenamientos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Acceso a las Mujeres para una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, será presencial en el Salón Benito Juárez el lunes 10 de agosto, a las 11:00 horas con las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Electoral y de Desarrollo Democrático para la Igualdad de Género.

-Reunión de trabajo, diputado Benigno Martínez García, del Grupo Parlamentario de morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, será lunes 10 de agosto a las 12:00 horas en el Salón Benito Juárez presencial, será dictamen, con las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

-Del Gobierno del Estado Ejecutivo Estatal, Iniciativa por la que se reforma el primer párrafo del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Guardia Nacional, Iniciativa por la que se reforman los artículos 2 y 140 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en materia de Guardia Nacional, será en el Salón Benito Juárez, el lunes 10 de agosto a las 13:00 horas con las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y Tránsito, será dictamen.

-Del Grupo Parlamentario de morena y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la diputada Berenice Medrano Rosas, el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, el diputado Javier González Zepeda y el diputado José Antonio García García, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX, el artículo 238 del Código Penal del Estado de México, a fin de sancionar a quienes lesionen al personal que

labora en instituciones de salud, ya sean públicas o privadas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de agresiones y discriminación al personal médico, de seguridad o protección civil para la prevención de insumos del Sector Salud, será el día lunes 10 de agosto del año en curso, a distancia a las 14:00 horas, corrijo a las 16:00 horas. Procuración y Administración de Justicia, Salud Asistencia y Bienestar Social, reunión del trabajo y en su caso, va haber dictamen.

-Del Grupo Parlamentario del PRI, la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, será el lunes 10 de agosto del año en curso a las 17:00 horas, a distancia con la Comisión de Procuración y Administración de Justicia y la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, será reunión de trabajo y en su caso, habrá un dictamen.

-Sin partido, la diputada Juliana Arias Calderón, un Punto de Acuerdo, el martes 11 de agosto del año en curso, al terminar la Sesión en el Salón Narciso Bassols, con las Comisiones de Legislación y Administración Municipal; Asuntos Indígenas, será una reunión de trabajo y en su caso, puede haber un dictamen.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

13.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día martes once de agosto del año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Margarito González Morales

Marta Ma del Carmen Delgado Hernández

María de Lourdes Garay Casillas

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Tercer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LX" Legislatura del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE:	Dip. Max Agustín Correa Hernández
VICEPRESIDENTA:	Dip. María Lorena Marín Moreno
SECRETARIA:	Dip. Brenda Escamilla Sámano
MIEMBRO:	Dip. Imelda López Montiel
MIEMBRO:	Dip. Gerardo Ulloa Pérez
MIEMBRO:	Dip. Juan Maccise Naime
MIEMBRO:	Dip. María de Jesús Galicia Ramos
MIEMBRO:	Dip. Rosa María Zetina González
MIEMBRO:	Dip. Araceli Casasola Salazar
SUPLENTE:	Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruiz
SUPLENTE:	Dip. Israel Plácido Espinosa Ortiz
SUPLENTE:	Dip. Karla Leticia Fiesco García
SUPLENTE:	Dip. Marta Ma del Carmen Delgado Hernández
SUPLENTE:	Dip. Benigno Martínez García

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LX" Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
GARAY CASILLAS**

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 6 de agosto de 2020.

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En atención a lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracciones I y XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 62 fracciones V y XVI, 78, 79, 81 y 94 fracciones II, III y IV y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 163 y 164 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 8 del Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, los representantes de los Grupos Parlamentarios, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura, presentamos a la aprobación de la Honorable Representación Popular, Iniciativa de Decreto por el que se designa Director General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 94 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dispone, en lo aplicable, que para el ejercicio de sus funciones la Legislatura cuenta con la dependencia denominada Dirección General de Comunicación Social.

Asimismo, el artículo 96, de la citada Ley precisa, en su parte conducente, que las atribuciones y funcionamiento de la Dirección General de Comunicación Social serán regulados en el Reglamento correspondiente y su titular será electo por la Asamblea y durará en su encargo cuatro años, agregando que concluido el período de su encargo podrá ser ratificado o electo un nuevo titular.

En este contexto, es pertinente referir que con fecha 3 de agosto de 2020, el Director General de Comunicación Social, hasta ese momento en funciones, presentó renuncia ante la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, la que fue acordada favorablemente, y con sustento en lo señalado en el artículo 62 fracción V de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo, se hace del conocimiento de la Legislatura.

Por ello, para evitar que esa Dirección General de Comunicación Social quede acéfala y favorecer el cumplimiento pleno de sus funciones y su buena marcha, en apoyo del Poder Legislativo del Estado de México, y, por lo tanto, de los mexiquenses, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto, a través de la cual proponemos sea nombrado, mediante la designación correspondiente el titular de la mencionada Dirección, con base en la normativa aplicable.

En consecuencia, los representantes de los Grupos Parlamentarios, integrantes de la Junta de Coordinación Política proponemos sea designado al Maestro Alfredo Medellín Reyes Retana, Director General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México, considerando que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 164 Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 16 del Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México.

Cabe destacar que, las atribuciones asignadas a la Dirección General de Comunicación Social son relevantes y por lo tanto deben ser atendidas con la mayor oportunidad y diligencia, pues, entre otras, se encarga de organizar, coordinar y controlar el desarrollo del proceso de comunicación entre la Legislatura, los medios y la ciudadanía.

Por lo expuesto, considerando la materia de la iniciativa de decreto, que se inscribe en el estricto cumplimiento de la Ley, nos permitimos solicitar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sea dispensada del trámite de dictamen para que la Legislatura proceda, de inmediato, a su conocimiento y resolución.

Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

VOCAL

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción V y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 163 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa al Maestro Alfredo Medellín Reyes Retana, Director General de Comunicación Social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día 7 de agosto del año 2020.

TERCERO. Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción V y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 163 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre

y Soberano de México, se designa al Maestro Alfredo Medellín Reyes Retana, Director General de Comunicación Social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día 7 de agosto del año 2020.

TERCERO. Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

SECRETARIOS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
GARAY CASILLAS**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura en uso de sus atribuciones remitió a la Comisión Legislativa Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado, quienes integramos la comisión legislativa, desprendemos que la iniciativa, propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para fortalecer jurídicamente a las autoridades municipales, en materia de seguridad pública.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Destacamos que una de las tareas más importantes a cargo del poder público Federal, Estatal y Municipal es la que tiene que ver con la seguridad pública, en sus respectivas competencias, pues de ella dependen la convivencia armónica y pacífica de la sociedad y el propio desarrollo individual y colectivo de sus integrantes.

Es evidente que los esfuerzos realizados por los distintos niveles de gobierno han sido insuficientes para detener la inseguridad existente en los ámbitos nacional, estatal y municipal y, por lo tanto, resulta necesario continuar desplegando acciones para cambiar esta realidad social y generar seguridad en la población, sobre todo, ante la creciente violencia e inseguridad y los elevados niveles de impunidad que se viven.

En este sentido, parte de esas acciones, corresponde al Poder Legislativo, a través de la revisión y perfeccionamiento constante de la legislación en materia de seguridad pública, propósito con el que se presenta la iniciativa de decreto, que, además, busca fortalecer a las autoridades de los municipios de la Entidad, adecuando las disposiciones en materia de seguridad pública.

Resaltamos que, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, la institución policial en el municipio es la encargada de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, actualmente la Ley de seguridad de nuestra entidad ya prioriza la profesionalización de los cuerpos de seguridad estatales y municipales, incluso se ha creado la Universidad Mexiquense de Seguridad cuya finalidad es impartir capacitación inicial, actualización y especialización para el personal de las instituciones de seguridad y justicia del Estado de México, a partir del análisis e investigación científica que promueva el conocimiento permanente y la construcción de estándares de

profesionalización para la efectiva prestación de servicios de seguridad ciudadana, con apego irrestricto a los derechos humanos.

Asimismo, que, las reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública han otorgado nuevas tareas a los municipios en materia de seguridad pública, como proponer mecanismos de coordinación, evaluación y cumplimiento con las autoridades federales y estatales, para la operación de la Plataforma México y diseñar los programas, estrategias y acciones de prevención especial de la violencia y el delito.

De igual forma, que, conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en el ámbito de su competencia, deben regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

Creemos también que garantizar la seguridad es una actividad compleja, que requiere de ordenamientos jurídicos que busquen lo ideal, pero propongan lo posible. Esto se logra a través de la esencial función de quienes dirigen de forma directa cada una de las estrategias de seguridad en los municipios de la entidad, que son los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, para garantizar el orden y la paz públicos, así como para proteger la integridad física, los bienes, derechos y libertades de las personas.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se amplíen las atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal, a efecto de que informe al Presidente o Presidenta Municipal de los resultados y procesos de verificación y evaluaciones de confianza a los que se sometan los integrantes de las instituciones policiales a su cargo.

Asimismo, es correcto que se precisen los requisitos para ocupar el cargo de Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente.

Es pertinente que se determine que el Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Consejo Municipal de Seguridad Pública deba contar, entre otros requisitos, con licenciatura y preferentemente especialización en seguridad pública o contar con experiencia mínima de un año en la materia.

Por otra parte, es adecuado que se disponga que las funciones de seguridad pública Las funciones de seguridad pública del municipio en su respectivo ámbito de competencia, estarán a cargo de un Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

Por las razones expuestas, apreciando el evidente beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que se dictamina, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y contenido en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA)

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA)

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA)

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA)

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA)

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA)

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción IV del artículo 58 Quáter, y se adiciona la fracción XI del artículo 22, recorriéndose en su orden la subsecuente, así como el artículo 22 Bis a la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I. a X. ...

XI. Informar al Presidente o Presidenta Municipal de los resultados y procesos de verificación y evaluaciones de confianza a los que se sometan los integrantes de las instituciones policiales a su cargo; y

XII. Las demás que les confieran otras leyes.

Artículo 22 Bis.- Para ocupar el cargo de Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.

III. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena privativa de libertad.

IV. Tener Licenciatura y preferentemente especialización en seguridad pública, o contar con experiencia mínima de un año en la materia.

V. Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.

Artículo 58 Quáter.- ...

I. a III. ...

IV. Tener Licenciatura y preferentemente especialización en seguridad pública, o contar con experiencia mínima de un año en la materia;

V. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**CAPITULO OCTAVO
De los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito**

Artículo 142.- Las funciones de seguridad pública del municipio en su respectivo ámbito de competencia, estarán a cargo de un Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

En cada municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

SECRETARIOS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
GARAY CASILLAS**

Toluca de Lerdo, México, ___ de julio de 2020

**C. C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL
TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

La Diputada Montserrat Ruiz Páez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos ordenamientos de la Ley de la Juventud del Estado de México**, en materia de perspectiva e igualdad de género, paridad de género en la integración del Instituto y su Consejo, así como evitar el lenguaje sexista, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación asimétrica entre hombres y mujeres en nuestro país, se ha caracterizado por mantener y reproducir los estereotipos, roles, prejuicios y toda serie de causas que promueven la discriminación y trato desigual producto de la cultura e idiosincrasia.

Sobre las diferencias biológicas se ha construido un esquema sociocultural que incide en la conducta de las mujeres y que controla sus posibilidades de desarrollo social, promoviendo barreras y obstáculos para su participación en el sector productivo, pero también en las normas de vida hacia las mujeres.¹

Las consecuencias derivadas de esa relación se ven reflejadas en problemáticas que en su ejercicio han contribuido a la desigualdad, la violencia, la discriminación y exclusión de las mujeres en los distintos ámbitos y que ocasionan el creciente número de feminicidios, las alertas de género, el acoso sexual, el hostigamiento laboral, entre otros.

Prueba de ello, es el segundo lugar a nivel nacional que ocupa el Estado de México en el delito de feminicidio², el alarmante porcentaje del 53.3% de mujeres mexiquenses que han sido víctimas de violencia por su pareja³, las alertas de género, sólo por mencionar algunos datos.

El reconocimiento de la igualdad positiva y sustantiva entre hombres y mujeres, representa un objetivo que obliga a coordinar esfuerzos. La construcción de una realidad en condiciones de igualdad, ha surgido de circunstancias específicas, medios normativos nacionales y acuerdos internacionales, que marcan líneas a seguir por los estados miembros.

Entre estas normas, acuerdos y circunstancias que han dado origen a la igualdad, equidad y paridad podemos mencionar la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y el caso "campo algodnero".

Considerando estos antecedentes, es porque la presente iniciativa pretende considerar aspectos elementales para propiciar en nuestra Entidad una perspectiva, igualdad y paridad de género, que transforme nuestra

¹ Estrada Rodríguez, José Luis, & Mendieta Ramírez, Angélica, & González Vidaña, Braulio (2016). Perspectiva de género en México: Análisis de los obstáculos y limitaciones. Disponible en: (<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=310/31048483002>) Consultado el 14 de Noviembre de 2019.

² Disponible en : (<https://www.milenio.com/policia/edomex-ocupa-el-segundo-lugar-nacional-en-feminicidios>) Consultado el 11 de Noviembre 2019.

³ Disponible en: (<https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/sufre-violencia-de-pareja-el-53.3-por-ciento-de-las-mujeres-mexiquenses-2706633.html>) Consultado el 13 de Noviembre de 2019.

sociedad a un estatus ideal para la convivencia armoniosa entre mujeres y hombres jóvenes, dejando atrás la violencia y desigualdad que enfrentan las mujeres.

Para ello se proponen tres ejes de reformas a la Ley de la Juventud del Estado de México, que son:

- Respecto a la perspectiva e igualdad de género, se propone que el catálogo de conceptos de la ley incluya qué es la perspectiva y qué es la igualdad de género, homologando ambos conceptos a ordenamientos generales, pero más importante aún, es el hecho de que la Ley de la Juventud y los actos que se deriven de está, sean considerando erradicar la discriminación, la desigualdad y exclusión de las mujeres, así como procurar las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad.
- En el tema de paridad de género, las propuestas se concentran que tanto en la conformación del Instituto Mexiquense de la Juventud como en la del Consejo Estatal de la Juventud, sea considerado el principio de paridad de género, lo cual, genera la oportunidad de que las mujeres sean consideradas en igualdad, o incluso en mayor número, para integrar ambas instituciones locales. Pero además, con ello se propicia que las instituciones estatales representados en el Consejo, tengan que proponer una representación mujer.
- Actualizar la Ley de la Juventud del Estado de México a las leyes generales y normatividad internacional, para eliminar de su contenido el lenguaje sexista. Lo cual se pretende mediante una serie de reformas a diversos artículos para establecer la diferencia de géneros.

Estos parámetros y estándares basados en el reconocimiento de la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos, son sumamente importantes para la convivencia social y la construcción de entornos libres de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, el respeto a la vida, la integridad, la libertad y la igualdad.

En el tránsito hacia una vida libre de patrones y estereotipos basados en subordinación, es necesario participar a la población juvenil, concientizarla en la enseñanza de género, pues es la juventud, sector imprescindible en el ideal de percibir a mujeres y hombres como iguales, lo cual no sólo se debe a su peso poblacional.

En el entendido de que el estado debe velar por el cumplimiento de los derechos de las y los jóvenes, a través de acciones que garanticen su desarrollo integral, la presente iniciativa busca asegurar que la promoción y difusión de la perspectiva, igualdad y equidad de género se incluya como eje rector en las atribuciones del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Por lo antes expuesto, para sentar las bases en el Estado de México que sirvan para prevenir, atender y sancionar la violencia en todas sus formas, garantizar la paridad de género y tomar las medidas pertinentes que traigan consigo el goce efectivo de los derechos en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres y se garantice una verdadera democracia de acuerdo a las recién aprobadas y publicadas reformas a las leyes generales en la materia, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando que una vez agotado el proceso de análisis y discusión, sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ DIPUTADA PRESENTANTE	
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 4 fracciones II, V, IX y X; 6 fracción III; el nombre del Título Segundo y sus Capítulos I y II; 12 y su fracción III; 13 y sus fracciones IV, VI, VII, X, XIII, XVI, XVIII, XIX, XXIV y XXVI; 14 fracciones VIII, IX, X, XIII, XIV y XX; 15 en sus primeros tres párrafos; 17 primer párrafo; 18; 19; 21; 22; 23; 26 fracciones I, II incisos i), j) y k) y III; 28 párrafos primero y tercero; 29 párrafo segundo; 31 fracción II, inciso c), III inciso b), IV incisos a) y c), VII inciso b), VIII incisos a) y c), X inciso a), XI incisos a) y b), XII incisos b) y d); así mismo, se adicionan a los artículos 7 un segundo párrafo; al 14 una fracción XXII; al 25 un segundo párrafo; al 26 el inciso n) de su fracción II; y, al 31 una fracción XIII, de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de **las y los** jóvenes en el Estado de México; así como, implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su atención integral.

Artículo 4.- ...**I. ...**

II.- Igualdad. Todas y todos los jóvenes tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a los programas y acciones que les afecten, teniendo especial consideración con aquellos que viven en zonas rurales y en circunstancias de vulnerabilidad.

La corresponsabilidad en la atención integral de **las y los** jóvenes, del Estado, municipios, sociedad y familia;

III. y IV. ...

V.- Compromiso social. Las y los jóvenes deben actuar con responsabilidad y corresponsabilidad, como miembros de familia e integrantes de la sociedad y el Estado, y compromiso en la atención y desarrollo integral de la juventud;

VI. a VIII. ...

IX. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; y

X. Igualdad de Género. Mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

Artículo 6.- ...

I. y II. ...

III. Víctimas de cualquier delito **o con conductas agresoras**;

IV. a VIII. ...

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **LAS Y LOS JÓVENES**

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE **LAS Y LOS JÓVENES**

Artículo 7.- ...

El Ejecutivo deberá garantizar que sus políticas públicas para las y los jóvenes, consideren la perspectiva e igualdad, así como la paridad de género.

CAPÍTULO II
OBLIGACIONES DE **LAS Y LOS JÓVENES**

Artículo 12.- **Las y los jóvenes** tienen la obligación de:

I. y II. ...

III. Promover la convivencia pacífica y la unidad entre **las y los jóvenes**;

IV. a XII. ...

Artículo 13.- Las políticas públicas para **las y los jóvenes**, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

I. a III. ...

IV. Promover el debido respeto a la identidad de **las y los jóvenes** y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;

V. ...

VI. Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de **las y los jóvenes** por el ejercicio de sus derechos, garantizando que no sean arrestados, detenidos o presos arbitrariamente;

VII. Evitar la discriminación de **las y los jóvenes**, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad;

VIII. y IX. ...

X. Prevenir, proteger y atender la salud de **las y los jóvenes** y crear programas especiales para los que estén en proceso de crecimiento y desarrollo que no sean derechohabientes, de manera sistemática y con seguimiento, que permita garantizar una vida adulta plena; fortalecer en los planes de estudio de educación media superior y superior, los temas de orientación vocacional y profesional, sexualidad, prevención de adicciones, desórdenes alimenticios y depresión, a fin de salvaguardar la salud juvenil y capacitar a los padres de familia, tutores o representantes para la detección oportuna de adicciones y/o conductas juveniles riesgosas.

XI. y XII. ...

XIII. Facilitar y apoyar el acceso a la educación de **las y los jóvenes indígenas**, con discapacidades, embarazadas o etapa de lactancia, para asegurar su permanencia escolar, promoviendo educación intercultural y espacios adecuados para discapacitados;

XIV. y XV. ...

XVI. Promover la inserción de **las y los jóvenes** en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral.

XVII. ...

XVIII. Promover las expresiones culturales de **las y los jóvenes**, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional;

XIX. Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de **las y los jóvenes**;

XX. a XXIII. ...

XXIV. Promover y difundir la cultura de **las y los jóvenes indígenas**;

XXV. ...

XXVI. Procurar la rehabilitación de **las y** los jóvenes con problemas de adicciones y la de su familia, así como de procurarles oportunidades laborales y educativas;

XXVII. y XXVIII. ...

Artículo 14.- ...

...

I. a VII. ...

VIII. Favorecer la capacitación de **las y** los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

IX. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de **las y** los jóvenes;

X. Propiciar la mejor utilización del tiempo libre de **las y** los jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;

XI. y XII. ...

XIII. Fomentar la atención a los problemas de salud de **las y** los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;

XIV. Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de **las y** los jóvenes menos favorecidos y las personas con capacidades diferentes;

XV. a XIX. ...

XX. Establecer las políticas públicas necesarias para que se promueva el ingreso y la permanencia de **las y** los jóvenes a los sistemas de educación; y

XXI. y XXII. ...

XXIII.- Promover y difundir la perspectiva de género en todos los ámbitos de sus atribuciones, a través de acciones que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Artículo 15.- La dirección y administración del Instituto está a cargo de un consejo directivo **y una o un** director general.

El consejo directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México **respetando el principio de paridad de género** y con vocales, que son los representantes de las Secretarías de Finanzas y del Trabajo; de los Institutos de Salud del Estado de México, Mexiquense de Cultura, Mexiquense de Cultura Física y Deporte y de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

La o el director general será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta **de la o el** presidente del consejo.

...

Artículo 17.- El Ejecutivo, en el ámbito de su competencia y de conformidad a sus recursos presupuestales, tiene la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a **las y** los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

...

Artículo 18.- El Ejecutivo a través del Consejo, impulsará a **las y** los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultura, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

Artículo 19.- El Poder Legislativo, en el ámbito de su competencia deberá revisar permanentemente, la legislación que se relacione o afecte el ámbito de **las y** los jóvenes, con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el ejercicio de sus derechos; además asegurar un adecuado presupuesto para el desarrollo de programas en su beneficio

Artículo 21.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a **las y** los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

Artículo 22.- Los Ayuntamientos participarán en la planeación y ejecución de la política pública para **las y** los jóvenes, para ello, en los planes y programas que realicen, deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de **las y** los jóvenes, contenidos en la presente Ley.

Artículo 23.- El Ayuntamiento en coordinación con el Consejo, impulsará a **las y** los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

Artículo 25.- ...

En su integración deberá cumplirse el principio de paridad de género establecido en la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**Artículo 26.- ...**

I. **Una o** un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

II.- **Las y los** vocales, que serán:

a) a h) ...

i) **La o** el titular del Instituto Mexiquense contra las Adicciones;

j) **La o** el titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;

k) Dos **Diputadas o** Diputados, integrante de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte de la H. Legislatura del Estado de México;

l) ...

n) **La o** el titular del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; y

III.- **Una o un** Secretario Técnico, que será **la o** el Director General del Instituto.

Artículo 28.- Los integrantes del Consejo, tendrán voz y voto, con excepción **de la o el** Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, **la o** el Presidente tendrá voto de calidad.

...

La o el Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de los sectores público, social o privado, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

Artículo 29.- ...

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista **la o** el Presidente y **la o** el Secretario Técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.

Artículo 31.- ...

I. ...

II. ...

a) y b) ...

c) Desarrollar acciones que impulsen y fortalezcan la participación de **las y** los jóvenes en la actividad pública; y

d) ...

III. ...

a) ...

b) Desarrollar acciones para abatir de manera especial la brecha digital entre **las y** los jóvenes; y

c) ...

IV. ...

a) Desarrollar programas de estudio de horarios flexibles para **las y** los jóvenes que estudian y trabajan;

b) ...

c) Promover la realización de actividades escolares y extra escolares que busquen disminuir la violencia en las relaciones personales de **las y** los jóvenes y promuevan los valores de respeto, tolerancia y equidad; y

d) ...

V. y VI. ...

VII. ...

a) ...

b) Acercar a **las y** los jóvenes con líderes empresariales, a fin de motivarlos e incentivarlos; y

c) ...

VIII. ...

a) Desarrollar incentivos para que **las y** los jóvenes acudan a museos y a cualquier tipo de expresión y exposición artística;

b) ...

c) Impulsar de manera anual una campaña que promueva la activación física y el deporte entre **las y** los jóvenes; y

d) ...

IX. ...

X. ...

a) Desarrollar acciones informativas sobre los efectos y riesgos de las adicciones a **las y** los jóvenes; y

b) ...

XI. ...

a) Promover entre las y los jóvenes indígenas la importancia de preservar su cultura y tradiciones;

b) Realizar acciones que difundan y sensibilicen a **las y** los jóvenes sobre la riqueza cultural y las tradiciones indígenas; y

c) ...

XII. ...

a) ...

b) Desarrollar programas de estudio de horarios flexibles para **las y** los jóvenes que estudian y trabajan;

c) ...

d) Promover la realización de actividades escolares y extra escolares que busquen disminuir la violencia en las relaciones personal de las y los jóvenes y promuevan los valores de respeto, tolerancia y equidad; y

e) ...

XIII.- Al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social le corresponde:

a) Impulsar el reconocimiento de la Equidad de Género en la Juventud a través de programas específicos en formación y capacitación en estudios de género;

b) Difundir y promover en la Juventud Mexiquense la perspectiva de género como herramienta para erradicar estereotipos y disminuir las desigualdades; y

c) Contribuir a la construcción de la cultura de inclusión e igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto Mexiquense de la Juventud y su Consejo, dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá publicar las adecuaciones a sus ordenamientos internos que se vean impactados por las reformas realizadas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinte.

Ciudad de Toluca, México _ de julio del 2020.

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada **María de Jesús Galicia Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 31 de la Ley de Atención a niñas, niños y adolescentes del Estado de México**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental influye en nuestro bienestar emocional, psicológico y social, la cual afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos cuando enfrentamos la vida. Así mismo la salud mental es un problema de salud pública que afecta directamente al Estado.

Las enfermedades mentales son afecciones graves que pueden afectar la manera de pensar, de actuar, el humor y en general su comportamiento en sociedad. Estas enfermedades pueden presentarse ocasionalmente a lo largo de la vida o ser de larga duración, lo que afecta directamente la capacidad de las personas de relacionarse con los demás.

Las enfermedades de salud mental son una problemática que se encuentra latente a nivel mundial, ya que se presenta en cualquier persona sin distinción de edad, raza, religión o situación económica, cerca de 800 mil personas fallecen al año por problemas de salud mental; actualmente hay 300 millones de personas que padecen depresión, 60 millones trastorno bipolar y casi 21 millones esquizofrenia.

Una de las enfermedades mentales más comunes y que tiene mayores repercusiones en la vida cotidiana del individuo y su entorno, es la depresión. Tanto así que la OMS refiere que en 2030 la depresión será la segunda causa de mortalidad prematura y de discapacidad en el mundo, y la primera en países en vías de desarrollo como México, esto a pesar de que en casi el 50 por ciento de los casos es posible identificar el trastorno antes de los 14 años.

En México también se han realizado diversos estudios, para conocer las dimensiones de la problemática. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 17% de las personas en el territorio nacional presenta al menos un trastorno mental y una de cada cuatro lo padecerá como mínimo una vez en su vida, lo que representa un desafío de acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México (ENEP).

Se estima que los trastornos mentales afectan a casi el 30 por ciento de la población, además, 3 millones de personas son adictas al alcohol, 13 millones son fumadores y hay más de 400 mil adictos a psicotrópicos. Se ha documentado que entre el 1 y 2 por ciento de la población adulta ha intentado suicidarse y la tasa de suicidios consumados tiene una tendencia al alza, en este sentido en la actualidad, el suicidio es la segunda causa de muerte entre los 15 y los 29 años⁴

⁴ Disponible en: <https://www.psyciencia.com/salud-en-mexico-2019-a-que-prestar-atencion/>

La organización SAVE THE CHILDREN MEXICO resaltó que; de acuerdo con la Asociación Mexicana de Psiquiatría Infantil, el 50 por ciento de los trastornos mentales del adulto se gestan en la infancia y la adolescencia.⁵

En México, uno de cada cuatro adolescentes esta en riesgo de padecer depresión alguna vez en su vida, o ya ha pasado por trastornos psicológicos debido al consumo de sustancias psicoactivas, factores que pueden estar relacionados con la historia personal y particularmente con experiencias desagradables en la vida de la persona afectada, lo que los hacen aún más vulnerables.

La problemática de salud mental tiene que convertirse en un desafío imperioso para reflejar la traducción de valores de equidad y de justicia social. Los sistemas de salud basados en la Atención Primaria en Salud son claves para articular esta respuesta con énfasis en el derecho a la salud y a los nuevos enfoques familiares y sociales. La salud mental es el espejo en el cual observamos como tratamos la salud de las personas más vulnerables de nuestra sociedad.⁶

Según información de la Universidad Nacional Autónoma de México, los trastornos mentales con mayor frecuencia que presentan en niñas, niños y adolescentes: son los de ansiedad, déficit de atención y de conducta, así como los desórdenes alimenticios y depresivos. Parte de esta problemática se origina por la falta de atención oportuna a los niños y adolescentes que padecen estos trastornos, además del alto costo del tratamiento psicológico y de los medicamentos para su tratamiento.

De acuerdo con la OMS, otras formas concretas de fomentar la salud mental serían la creación de programas de desarrollo infantil y juvenil, la promoción de oportunidades de aprendizaje precoz e interacciones, mejorar el acceso a la educación, el apoyo social a las poblaciones geriátricas, programas dirigidos a grupos vulnerables, y en particular a las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes y las personas afectadas por conflictos y desastres naturales.

La niñez y la adolescencia son etapas fundamentales en el desarrollo humano, toda vez que en ellas se presentan los procesos de aprendizaje en donde los niños sacan provecho a sus facultades mentales, físicas y sociales; así como la presencia de cambios más significativos a nivel físico y emocional en la adolescencia, por lo que resulta importante llevar a cabo todos los cuidados necesarios para prevenir el origen de problemas de salud mental.⁷

Aunado a lo anterior, es necesario iniciar acciones de prevención de trastornos mentales desde el nacimiento, toda vez que el cuidado de los recién nacidos es de suma importancia para la prevención de enfermedades de salud mental.

En este sentido, la OMS establece medidas de prevención, que consisten en las visitas de enfermeras y de agentes comunitarios a las madres embarazadas y después del nacimiento, a fin de prevenir el cuidado inadecuado del recién nacido, el abuso, problemas psicológicos y conductuales en los niños y la depresión posparto en las madres.

Se recomiendan los programas de estimulación temprana y de capacitación a madres para identificar problemas de desarrollo lento y prevenir un desarrollo intelectual disminuido, mejorar el crecimiento y la conducta de los niños.

Por lo anterior, es necesario enfocarnos en la promoción de la salud mental a través de Políticas Públicas, ya que con esto se pretende mejorar la calidad de vida de las personas, la cual depende en gran medida de estrategias intersectoriales.

El propósito de esta iniciativa es del proteger, promover y mejorar la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado.

⁵ Disponible en: <https://www.yucatan.com.mx/mexico/necesario-atender-la-salud-mental-de-los-ninos-save-the-children-mexico>

⁶ Disponible en: https://www.who.int/mental_health/who_aims_country_reports/who_aims_report_mexico_es.pdf

⁷ Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/64/2/2019-12-05-1/assets/documentos/Inic_Morena_Sen_Primo_Art_50_Salud_Mental.pdf

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la presente iniciativa a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIPUTADA PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. - Se reforma la fracción XVIII del artículo 31 de la Ley de Atención a niñas, niños y adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Establecer en los servicios de salud las medidas pertinentes para que se detecten, atiendan y den seguimiento en los casos especiales de niñas, niños y adolescentes, con problemas de salud mental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México, 6 de julio del 2020.

**DIPUTADA MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto, los que suscriben Diputada Karla Leticia Fiesco García, Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, Diputada Brenda Escamilla Sámano y Diputado Javier González Zepeda a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona al Código Administrativo del Estado de México y Municipios y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el objeto de regular el uso obligatorio de cubrebocas en la entidad**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La declaratoria de la Organización Mundial de la Salud (OMS) como emergencia de salud pública, efectuada el 30 de enero de 2020, por el brote del virus SARS-CoV-2, exigió que, a nivel global, los gobiernos de los Estados implementarán acciones orientadas a la prevención, contención y mitigación de la enfermedad, que se tradujeron en medidas, mecanismos y políticas extraordinarias de distanciamiento y confinamiento social.

Como parte de la política de sana distancia implementada, se ordenó la suspensión de las actividades no esenciales de carácter social, económico, empresarial, escolar y gubernamental. Independientemente de las consecuencias que el virus ha traído a la economía global, la reinserción a nuestra cotidianidad se viene efectuando a través de una estrategia de reapertura gradual de actividades, a la que se le ha denominado “nueva normalidad”, presentando nuevos retos que asumir.

En este contexto, uno de los debates que han ocupado la agenda política, científica y sanitaria, lo constituye el uso de cubrebocas, protectores faciales o mascarillas, que en opinión de la OMS, forman “...parte de un conjunto integral de medidas de prevención y control que pueden limitar la propagación de determinadas enfermedades respiratorias causadas por virus, en particular la COVID-19. Sirven también para proteger a las personas sanas (cuando estas las emplean al entrar en contacto con una persona infectada) o para el control de fuentes (si una persona infectada la utiliza para no contagiar a otros).”⁸

En el mismo sentido el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC por sus siglas en inglés), señala en su reporte técnico del 9 de abril de 2020,⁹ que las mascarillas deben ser contempladas como una medida complementaria ante la actual emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2, por lo que recomienda ampliamente su uso.

En la comunidad científica el Dr. Mario Molina premio nobel de química, redactó junto con otros colegas un artículo denominado “identificando la transmisión por aire como la principal fuente de contagio para COVID-19” donde se concluye que el uso de cubrebocas en público es el medio de mayor efectividad para prevenir la transmisión del virus entre las personas, dentro del análisis refiere que esta medida de protección redujo el número de infecciones por más de 78 mil casos en Italia y por más de 66 mil en la Ciudad de Nueva York, en un periodo aproximado de un mes.

Sin embargo hoy México es el sexto país con más contagios y hace cinco días se colocó en el ranking como la tercera nación con más muertes en el mundo por coronavirus, apenas el martes se tuvieron 857 defunciones para llegar a un total de 48,869 y se registraron 6,148 nuevos contagios para llegar a un acumulado de 450,000. Y para darse una idea de la necesidad de mejorar las políticas; en los primeros quince días de contagio en el territorio nacional se registraron 37 fallecidos, mientras que en los últimos cinco días se

⁸ Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en el contexto de la COVID-19.

⁹ <https://www.ecdc.europa.eu/en/publications-data/using-face-masks-community-reducing-covid-19-transmission>

registraron en promedio 24 defunciones en cada hora. Y el Estado de México se encuentra en el segundo lugar con más fallecimientos, registrando el 13% del total en el país y también esta en el segundo lugar de contagios, registrando el 12 % en el país.

En este sentido, en un ejercicio responsable de sus facultades y atribuciones legales, pero sobre todo de solidaridad hacia sus conciudadanos, se encuentran quienes plantean el uso obligatorio de cubrebocas como una medida sanitaria indispensable para mitigar la propagación de su contagio en espacios y vías públicas, establecimientos comerciales y los diversos sistemas de transporte público.

En el caso de nuestra Entidad Federativa, es importante destacar que el 22 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 y se establece un programa de verificación para su cumplimiento, destacando en el punto tercero del citado acuerdo que, en los establecimientos y lugares en los que se realicen actividades esenciales, así como en la vía pública en general, deberán observarse medidas de sana distancia, destacando el uso obligatorio de cubrebocas, mascarilla o cubierta facial para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público.

Por otro lado la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de la recomendación general 2/2020 dirigida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, así como a las Presidentas y Presidentes de los 125 Ayuntamientos, se pronunció sobre el uso obligatorio de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al virus SARS-CoV-2, evitando su transmisión generalizada o un rebrote de la enfermedad de dimensiones inatendibles, en específico, concientizar a la ciudadanía respecto a los beneficios comprobados en la salud pública, y continuar con la medida del uso de cubrebocas partiendo de una obligación humana de respeto a la salud, libertad, vida, de toda la población en general en los lugares que no se pueda lograr el distanciamiento físico y exista un riesgo mayor de infección.

Dentro de esta recomendación refiere que se debe emitir “el instrumento jurídico idóneo mediante el cual faculte a las autoridades municipales para verificar el cumplimiento de la medida de prevención y contención del COVID-19, delimitándose las facultades relativas a la aplicación de sanciones en caso de inobservancia bajo la estricta necesidad, proporcionalidad y legalidad”. En razón de lo plasmado y en uso de las facultades que nos confieren la ley, planteamos la iniciativa para regular el uso obligatorio de cubrebocas en la entidad y en los municipios, con pleno respeto a los derechos humanos.

En la propuesta se menciona que el gobierno tendrá la obligación de distribuir de forma gratuita entre la población mexiquense cubrebocas y/o protectores faciales y/o mascarillas, así como la difusión de información sobre la importancia de su portación. Estableciendo su uso obligatorio en los espacios públicos, establecimientos comerciales y el transporte público, así como en los lugares que impliquen concentración de personas en los cuales se dificulte mantener la distancia mínima recomendada entre éstas.

También se establecen sanciones bajo la estricta necesidad, proporcionalidad y legalidad como lo refiere la recomendación general de la CODHEM, donde el Gobierno del Estado y los municipios podrán sancionar con amonestación y en caso de reincidencia hasta por una ocasión, se impondrá una multa equivalente de cinco a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción o trabajo en favor de la comunidad.

Con el presente proyecto se pretende implementar políticas para mitigar la propagación del virus, apoyados de los instrumentos jurídicos adecuados, ya que el distanciamiento social, la cuarentena y el aislamiento no han sido suficientes.

Desafortunadamente el tiempo de muchos mexiquenses se diluye, el SARS-Cov-2 es una enfermedad que no espera, que no perdona, que está lastimando a miles de familias que no dan crédito ante la partida de sus padres, hijos y demás seres queridos, víctimas del virus y por ello apostemos a tomar esta iniciativa con alta responsabilidad social, que fortalezca la cultura cívica para el uso y no la negación del uso de cubrebocas, símbolo de respeto y solidaridad ante los demás.

Bajo este orden de ideas planteamos el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO N°. _____

LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XX del artículo 2.16, la fracción XII del artículo 2.21, la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 2.68, la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 2.69, la fracción II recorriéndose las subsecuentes del artículo 2.71 y la fracción I recorriéndose las subsecuentes del artículo 2.72, y **Se reforma** el último párrafo del artículo 2.68 y el artículo 2.72 Bis, todos del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I a XXI. ...

XX. **Distribuir de forma gratuita entre la población mexiquense cubrebocas y/o protectores faciales y/o mascarillas, en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente; así como la difusión de información sobre la importancia de su portación.**

XXI. **Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.**

Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:

I a XI....

XII. **La implementación de las disposiciones respectivas para la utilización uso y desecho de cubrebocas, protectores faciales y mascarillas, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación y protocolos que establezca el Secretaría de Salud del Estado de México.**

En el supuesto de incumplimiento de la medida, las autoridades estatales y municipales competentes podrán imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables, para asegurar el uso de cubrebocas y/o protectores faciales y/o mascarillas.

El Sistema Estatal de salud podrá auxiliarse de los organismos nacionales e internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente artículo.

Artículo 2.68. La "COPRISEM" para proteger la salud, está facultada para dictar las medidas de seguridad sanitaria siguientes:

I. ... a III. ...

IV. **Uso de cubrebocas y/o protectores faciales y/o mascarillas en los espacios públicos, consiste en una barrera simple para ayudar a evitar contagios de enfermedades que son transmisibles por vía aérea.**

V. ... a XIII. ...

Estas medidas serán de inmediata ejecución **con pleno respeto a los derechos humanos**, durarán el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 2.69. Las medidas a que se refiere el artículo anterior se ordenarán:

I. ...a III. ...

IV. El uso obligatorio de cubrebocas y/o protectores faciales y/o mascarillas en los espacios públicos, establecimientos comerciales y el transporte público, así como en los lugares que impliquen concentración de personas en los cuales se dificulte mantener la distancia mínima recomendada entre éstas, cuando se declare emergencia sanitaria por la autoridad competente.

V. ... a X. ...

Artículo 2.71.- Son sanciones administrativas:

I. ...

II. Trabajo a favor de la comunidad

III. ... a V. ...

Artículo 2.72.- Las infracciones a lo previsto en este Título serán sancionadas por la "COPRISEM" en los términos siguientes:

I. El incumplimiento de la conducta señalada en la fracción IV del artículo 2.69 será sancionada con amonestación; en caso de reincidencia hasta por una ocasión, se impondrá una multa equivalente de cinco a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción o trabajo en favor de la comunidad.

II. ... a VI. ...

Artículo 2.72 Bis.- Los ayuntamientos, a través de la autoridad competente, estarán facultados para verificar el cumplimiento de la medida de prevención y contención de enfermedades transmisibles en el Estado, así como las demás disposiciones aplicables, y en su caso, aplicará las sanciones correspondientes previstas en la presente sección, bajo la estricta necesidad, proporcionalidad y legalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XLVI del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I a XLV

XLVI. Implementar en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las autoridades estatales, medidas sanitarias para la conservación de la salud individual y colectiva, a través del uso obligatorio de cubre bocas en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente y coadyuvar con las autoridades en el saneamiento del municipio; así como capacitar a los servidores públicos encargados de verificar el cumplimiento de la medidas implementadas, a fin de actuar con pleno respeto a los derechos humanos y con apego al marco jurídico.

XLVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Gobierno del Estado de México destinará los recursos necesarios para la correcta implementación del presente decreto.

CUARTO.- Los Ayuntamientos de la entidad y la COPRISEM tendrán un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, para la actualización reglamentaria correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

Toluca de Lerdo, México, a 6 de Agosto de 2020.

**DIPUTADA MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Imelda López Montiel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, en el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la información es un derecho humano complementario del derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Consiste en el derecho de una persona de buscar y recibir información en poder de órganos, entes y empresas públicas; en este sentido, el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y transparente; lo que se convierte en un ejercicio vital para la rendición de cuentas de las autoridades.

El presente derecho se encuentra establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto original proviene de la Constitución de 1857, mismo que se mantuvo sin cambios durante 60 años, para posteriormente experimentar diversas reformas que lo han modificado radicalmente, siendo las siguientes:

1. **Reforma del 6 de diciembre de 1977.-** Reforma político-electoral que incorpora el derecho a la información.
2. **Reforma del 20 de julio de 2007.-** Establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información, por los que se regirán la Federación, los estados y el Distrito Federal.
3. **Reforma del 13 de noviembre de 2007.-** Reforma electoral que incluyó en el artículo 6º el derecho de réplica.
4. **Reforma del 11 de junio de 2013.-** Reforma en materia de telecomunicaciones y competencia económica.
5. **Reforma del 7 de febrero de 2014.-** Otorga autonomía constitucional al organismo responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales; amplía los sujetos obligados y establece las bases de transparencia para las entidades federativas.
6. **Reforma del 29 de enero de 2016.-** Crea la Ciudad de México como una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Lo anterior, deja de manifiesto que la evolución del artículo 6º constitucional está directamente relacionada con los cambios políticos y sociales de la sociedad mexicana, en particular durante las últimas décadas, destacando el derecho de acceso a la información, como una herramienta para el control ciudadano del funcionamiento del Estado y la gestión pública, para la participación ciudadana en asuntos públicos, y en general, la realización de otros derechos fundamentales.

Sin duda alguna una sociedad mejor informada, con fácil acceso a publicaciones y resultados de los distintos órdenes de gobierno, con mecanismos para dialogar e incidir en la gestión pública, apoya y participa con mayor interés en las propuestas que enriquecen a nuestro andamiaje democrático y social.

En esta lógica, se desarrolló la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, cuya finalidad fue la de crear todo un sistema constitucional en torno a la transparencia, a

cargo de un organismo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Asimismo, con dicha reforma se estableció que el organismo garante de la transparencia y el acceso a la información estaría integrado por siete comisionados, cuyo nombramiento se llevaría a cabo de la siguiente manera:

- La Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante.
- El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.
- En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes.
- Si el segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.
- Las y los comisionados durarán en su encargo un periodo de 7 años.

Del procedimiento anterior, se desprende que actualmente el texto constitucional no prevé la posibilidad de que los comisionados del hoy denominado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), puedan extender el periodo del ejercicio de su cargo en caso de que no se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

En el mismo sentido, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, replicó las reglas del procedimiento establecido en la constitución federal para el nombramiento de los comisionados del INAI, y adicionó:

“Este proceso de nombramiento se hará de conformidad con lo establecido en la Constitución, esta Ley y el Reglamento del Senado de la República. Deberá iniciarse en un plazo no mayor a sesenta días anteriores a la fecha en que concluya su periodo el Comisionado que deje su puesto.”¹⁰

Ahora bien, derivado del artículo quinto transitorio de la reforma constitucional de 2014, surgió la obligación de las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de armonizar su normatividad en el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

Por ello, el 8 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el decreto número 437 por el que se reformaron diversas disposiciones de la constitución del estado, en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

A partir de entonces, se estableció en el artículo 5, fracción VIII de la constitución local, el procedimiento para elegir a los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), en los mismos términos establecidos en la constitución federal, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 5. [...]
 [...]
VIII. ...
 [...]

¹⁰ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf, el 28 de julio de 2020, a las 13:00 horas.

El organismo autónomo garante se integra por cinco comisionados. Para su nombramiento, la Legislatura, previa realización de una consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de este plazo, ocupará el cargo la persona nombrada por la Legislatura.

En caso de que el Gobernador objetara el nombramiento, la Legislatura hará un nuevo nombramiento, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Legislatura, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, V y VI del artículo 91 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Séptimo de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo autónomo garante se procurará la equidad de género. [...]"¹¹

Sin embargo, el 4 de mayo de 2016 mediante decreto número 83, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Dicha ley además de establecer el procedimiento ya señalado para la elección de las y los comisionados del Infoem, contempló en los párrafos segundo y tercero de su artículo 31 una disposición adicional, consistente en que:

“Si no se hubieren aprobado las designaciones de quienes habrán de desempeñar el cargo de Comisionados, seguirán en vigor los nombramientos anteriores hasta en tanto la Legislatura del Estado apruebe la designación de los nuevos.

En ningún caso se entenderá esto como ratificación del encargo.”¹²

Cabe destacar que esta disposición fue retomada del artículo 63 de la ya abrogada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios del 30 de abril de 2004, en donde se incorporó por iniciativa del gobernador Eruviel Ávila Villegas, mediante decreto número 119 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el 29 de julio de 2013, bajo el siguiente argumento:

“[...] se propone reformar el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a fin de proteger la función del instituto como garante de la transparencia, entendida ésta como propósito y pilar indispensable de las tareas que entraña el quehacer gubernamental, considerando por ello indispensable e impostergable la administración a mi cargo asegure la continuidad de las tareas de difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, **incluyendo una previsión para que, si cumplidos los plazos legales no se han designado los nuevos Comisionados del Instituto, los anteriores puedan continuar en funciones en tanto se aprueban los nombramientos correspondientes”¹³**

¹¹Consultado

en:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/jun084.pdf>, el 28 de julio de 2020, a las 14:00 horas.

¹² Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, consultada en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig233.pdf>, el 28 de julio de 2020, a las 14:16 horas.

¹³ Consultado en:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/jul296.PDF>, el 28 de julio de 2020 a las 16:05 horas.

Al respecto, las y los diputados encargados de dictaminar dicha propuesta, consideraron lo siguiente:

“En consecuencia, compartimos la justificación referida por el autor de la iniciativa, en relación con la propuesta, pues a los Comisionados les es conferida tan alta responsabilidad, que dada su naturaleza no puede ser aplazada bajo ningún argumento su actuación, por lo que se requiere de una medida oportuna que permita la continuidad de las funciones en tanto se aprueban los nombramientos correspondientes, siendo necesario para ello, la adición de un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.”¹⁴

Se debe mencionar que, si bien, a primera vista esta norma pareciera justificable, lo cierto es, que permitir que las y los comisionados del Infoem puedan permanecer en su cargo más tiempo de aquél para el que fueron designados, va más allá de lo dispuesto tanto en la constitución federal como local, que en ningún momento permiten la actualización de este supuesto y que literalmente fijan un periodo de 7 años como máximo para que los comisionados ejerzan sus funciones.

En ese sentido, la disposición contenida en la legislación secundaria que permite que los comisionados del infoem duren más de 7 años en su encargo, aún cuando solo sea en tanto se hace un nuevo nombramiento, constituye un ejemplo de precedente de excepción a una norma constitucional, a la vez que de manera indirecta, autoriza a la legislatura del estado a no cumplir en tiempo con su obligación de cubrir la vacante correspondiente.

Lo anterior, se traduce además, en un estado de incertidumbre jurídica para el gobernado, quien estaría siendo testigo de que lo dispuesto en la norma constitucional puede tener excepciones si así lo establece la legislación secundaria, invalidando con ello el principio de jerarquía normativa que nos rige.

Por ello, quien suscribe la presente Iniciativa, considera indispensable modificar el texto del artículo 31 de la Ley de Transparencia del estado, en aras de respetar nuestras disposiciones constitucionales y mantener la legalidad, transparencia y confianza que debe prevalecer en el Infoem, como uno de los órganos más importantes para la vida democrática del Estado de México.

En consecuencia, propongo reformar los actuales párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para establecer que las personas designadas para ocupar el cargo de Comisionados, desempeñarán sus funciones exclusivamente durante el periodo para el que fueron nombradas.

Asimismo, consciente de que el derecho de acceso a la información no debe encontrar obstáculos en su ejercicio y con el fin de evitar que la legislatura incumpla con su obligación de cubrir, en tiempo, las vacantes de comisionados del Infoem, se propone establecer que a modo de recordatorio, en un plazo de sesenta días hábiles anteriores a la fecha en que concluya su cargo, la Comisionada o Comisionado que deje su puesto, dará cuenta de ello a la Legislatura, para que ésta proceda a cubrir la vacante conforme al procedimiento correspondiente.

Cabe mencionar que el término de sesenta días hábiles para que se informe a la legislatura de la conclusión del cargo de un comisionado, está homologado con el término que a nivel federal tiene el Senado de la República, para iniciar el proceso de nombramiento correspondiente.

En el marco de esta cuarta transformación, desde la Legislatura del Estado de México estamos a favor de la transparencia y combate a la corrupción y en consecuencia debemos actuar en fortalecer el marco jurídico con el objetivo de abanderar de manera importante esta causa y desterrar permanentemente esta cáncer de la vida pública de nuestra entidad; no olvidemos que una democracia de resultados exige procedimientos que brinden a nuestro sistema democrático condiciones de mayor confianza, eficiencia y eficacia en su actuar frente a los ciudadanos.

En conclusión, la presente Iniciativa pretende brindar certeza al Infoem de que la renovación de sus integrantes se realizará a través de un procedimiento oportuno y apegado a la norma constitucional, al mismo tiempo que

¹⁴ Ibidem.

se reafirma el compromiso de la legislatura de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en materia de acceso a la información en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 31. Para ser Comisionado se requiere:

I. a IV. ...

Las personas designadas para ocupar el cargo de Comisionados, desempeñarán sus funciones exclusivamente durante el periodo para el que fueron nombrados.

En un plazo de sesenta días hábiles anteriores a la fecha en que concluya su cargo, la Comisionada o Comisionado que deje su puesto, dará cuenta de ello a la Legislatura para que proceda a cubrir la vacante, en términos del artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ de dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México a ____ de Agosto de 2020.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Arceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reformar el artículo 5, agregando los párrafos quinceavo y dieciseisavo y recorriendo los subsecuentes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación del Estado garantizar la recuperación y conservación del medio ambiente mediante instrumentos normativos que generen seguridad con el uso de las nuevas tecnologías. Además, fomenten un plan de desarrollo sustentable con base en los principios de planeación y organización.

Para dar cumplimiento a la encomienda anterior, se requieren desarrollar programas y talleres destinados a abarcar sectores específicos en la sociedad que, por su modo de vivir y desarrollo en el crecimiento personal de cada ciudadano, no se encontraron en la posibilidad de adquirir los mismos conocimientos que alguien que accedió a la educación escolar y se encuentra preparado, en la mayoría de los casos para hacer frente a los cambios sociales, económicos y tecnológicos del mundo moderno, capaz de impulsar el desarrollo sustentable. En ese sentido, dicho sector se encuentra en un estado de vulnerabilidad que repercute negativamente en áreas de oportunidades, obteniendo baja producción, industrialización y comercialización.

Actualmente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que se debe preservar, ampliar, proteger, garantizar los derechos humanos, el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. En ese contexto, para priorizar el desarrollo sustentable se requieren cambios institucionales en diferentes planos, que permitan operar y concretar con eficiencia las decisiones de políticas integradas que vayan más allá de las jurisdicciones secretariales, es decir, estos cambios deben considerar a todos los sectores en el estado, pues los sistemas tecnológicos no deben permanecer desvinculados de los sistemas económicos, políticos y biológicos.

Si bien, el progreso tecnológico contribuye significativamente en el desarrollo social, no precisamente lo hace en la protección ambiental, por lo que resulta pertinente incentivar el uso de las nuevas tecnologías que apunten al desarrollo sustentable en el Estado de México y con mayor apoyo para quienes cuyas actividades tengan un impacto directo en el medio ambiente.

Es por ello que desde esta Representación, el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática considera necesario reforzar el derecho a un medio ambiente sano para cada mexiquense a políticas, programas, cursos y talleres de capacitación para el desarrollo óptimo de sus actividades, así como establecer que las autoridades pertinentes para tal fin, adopten medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, asimismo estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial a través de la implementación de las nuevas tecnologías fomentando el desarrollo sustentable en las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, Estado de México a 30 de julio de 2020

**DIP. DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS A) AL J) DE LA FRACCIÓN XXII, ASÍ COMO LOS INCISOS A) AL E) DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 86 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del entretenimiento ha abonado a la diversificación de las actividades culturales y los hobbies. Las sociedades contemporáneas no se pueden entender sin ésta, pues el esparcimiento es fundamental para garantizar su desarrollo en armonía y consiste en una eficaz forma de reducir el estrés y sus consecuencias para la salud.

El entretenimiento es una forma de ejercer los derechos al descanso y al esparcimiento, mismos que impactan en esferas como la intelectual, social, cultural y psicológica de toda persona. Ello en razón de la estimulación que genera en el aspecto sensorial de la persona, pues la realización de dichas actividades implica un grado de satisfacción y diversión, de ahí el nombre que se le otorga al incidir en el sistema emocional de las personas.

Actualmente, dicha industria se compone de una amplia serie de actividades, como el contenido audiovisual, espectáculos, conciertos, videojuegos, juegos lúdicos, cruceros, ferias, exposiciones, eventos deportivos, parques temáticos, literatura, entre muchos otros, es decir, implica todas aquellas actividades en las que las personas invierten tiempo y recursos económicos durante su tiempo libre.

El avance en la tecnología representa un recurso invaluable, pues obliga a la industria a transformarse constantemente y le permite adaptarse a las necesidades e intereses del público al que se dirige.

Con el paso del tiempo las exigencias de la sociedad han variado conforme las imposiciones de los aspectos sociales, culturales y económicos, por ello no es lo mismo hablar de las actividades de ocio realizadas por generaciones previas que de las actuales.

El presente instrumento habrá de enfocarse a la aquella rama de la industria del entretenimiento enfocada a la generación de contenidos audiovisuales para sus consumo a través de medios como el cine, la televisión y las plataformas digitales.

El inicio de las producciones audiovisuales tuvo lugar el año de 1894 cuando los hermanos Louis y Auguste Lumière crearon el "cinematógrafo", un aparato consistente en una caja de madera con una lente y una película perforada de 35 milímetros que al hacerla rodar por medio de una manivela proyectaba fotografías instantáneas que componían una secuencia.

En un principio la exposición de las obras creadas en dicho formato se dio a conocer como un espectáculo de feria, sin embargo, a medida en que adquirió popularidad se realizaron filmaciones con mayor duración y calidad, dando cabida a la creación de los primeros estudios cinematográficos.

Gracias a los avances tecnológicos, la industria que produce contenidos audiovisuales hoy está conformada, no solo por el cine y la televisión, sino también incluye al internet, los videojuegos, la propiedad intelectual, el comercio y la gestión pública.

Los contenidos audiovisuales expuestos en películas y programas de televisión no se limitan a entretener, sino que también juegan un papel especial en cuanto a la difusión de contenidos sociales y culturales a toda la población y su difusión impacta positivamente a sectores económicos como el turismo.

Con respecto a la cultura, el cine y la televisión permiten acceder y ejercer los derechos culturales, los cuales encuentran su fundamento en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 5 de la Constitución local.

La relevancia adquirida por la industria audiovisual ha impactado en buena parte de la población, muestra de ello es la proliferación de emisiones televisivas que comprenden a todo tipo de público; lo mismo se puede decir con respecto al cine, pues su importancia es tal que se le considera el séptimo arte.

Un ejemplo claro de su relevancia son los distintos festivales, concursos, premiaciones y en general cualquier evento en el que se pretende promocionar y premiar lo mejor del cine y las series televisivas a nivel mundial y nacional. Por ejemplo, los festivales de Cannes, la Bienal de Venecia, los Premios Oscar, los Globos de Oro o los Premios Emmy. En nuestro país existen eventos como la entrega de los Premios Ariel y los Festivales Internacionales de Cine de Morelia y Guanajuato, que han consolidado su relevancia en el medio y que afirman como importantes fuentes de ingresos para las ciudades en las que se celebran.

Adicionalmente, dicha industria conlleva una ardua labor de producción, distribución y exhibición, lo que se traduce en la generación de miles de empleos.

La Cuenta Satélite de la Cultura de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estima que el Producto Interno Bruto (PIB) cultural de 2017, representó el 3.2% del total. Asimismo, que, la formación del mismo contribuyó en mayor cantidad las actividades creadoras de contenidos audiovisuales con un 37%, seguidas de las artesanías con un 18.6%, producción cultural de los hogares 18.3%, entre otras.

En comparación con otras naciones, el porcentaje de PIB cultural de nuestro país, no es muy distinto, por ejemplo, a los de Canadá y Argentina, que para 2016, fueron de 3.0% y 2.5% respectivamente.

La industria cinematográfica en México, por si misma, generó en 2017 más de 19 mil 583 millones de pesos. Por otra parte, produjo 30 mil 357 puestos de trabajo, acercándose al número de empleos creados por las industrias del hierro y del acero.

En síntesis, la cinematografía en México, es una rama productiva que produce contenidos para el entretenimiento y favorece el esparcimiento de la población, que genera empleos y contribuye a la economía nacional.

Como dato adicional, cabe destacar que la mayor parte de las producciones cinematográficas nacionales se producen en su mayoría en la Ciudad de México con el 35%, seguido por Jalisco con el 8%, el Estado de México y Oaxaca con 5%, respectivamente y las demás entidades federativas cuentan con un porcentaje igual o menor al 4% cada una. Así, es posible apreciar una disparidad en la industria cinematográfica y cultural entre los estados del país.

Por lo que hace a las series de televisión, el Anuario de Cine Mexicano 2018 se contabilizó 35 producciones mexicanas, además de registrar que han sido consumidas preferentemente a través de plataformas comerciales.

La televisión, por su parte es uno de los medios de comunicación llamados “tradicionales” y que cuentan con mayor injerencia entre la población mexicana. Según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares del INEGI, para 2018, un 92.9% de los hogares en el país contaban con televisión, lo que equivale a 32 millones 243 mil 845 de aparatos receptores; de ahí que se advierte su mayor penetración en la sociedad.

A pesar de ello, es preciso indicar que no todos los hogares tienen acceso al mismo contenido, pues solo 16 millones 395 mil 806 disponen de servicios de televisión de paga, situación se traduce en que poco más de la mitad cuentan con más opciones de contenidos.

En el Estado de México, se contabiliza que 4 millones 373 mil 446 hogares mexiquenses cuentan con televisor, de los cuales 56.9% es televisor digital, 22.8% es un aparato análogo y el 20.3% tiene ambos tipos.

Entre los contenidos de mayor consumo a través de la televisión abierta destacan noticias (44%), películas (40%), telenovelas 31%, deportes (24%), series (24%), programas infantiles (18%), comedia (9%), musicales (8%), documentales, reportajes culturales y educativos (6%) y concursos (5%).

Por lo que respecta a los canales de televisión de paga predominan las películas con el 59% y las series con el 36%, mientras que los deportes cuentan con el 29% de la preferencia, las noticias y caricaturas infantiles, el 21%.

Analizando el proceso de producción, distribución y consumo de los contenidos dedicados al entretenimiento, tales como películas y series, encontramos que la industria se enfrenta a diversos obstáculos como la necesidad de desembolsar fuertes cantidades de dinero y, en caso de llevar a cabo grabaciones en locaciones, solicitar los permisos correspondientes y realizar los pagos derechos correspondientes.

Una manera de paliar dichas problemáticas ha sido la creación del fondo de Inversión y Estímulos al Cine, contemplado por la Ley Federal de Cinematografía y que tiene por objeto, fomentar y promocionar la industria cinematográfica nacional por medio de apoyos financieros, de garantía e inversiones en beneficio de productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales.

Sin embargo, dicho fondo ha sido objeto en los últimos años de recortes a su presupuesto, llevando a la industria cinematográfica nacional a un estado de vulnerabilidad, por un lado, y por el otro limitando los derechos al esparcimiento y de acceso a la cultura para todos los mexicanos.

Por ello, es menester llevar a cabo acciones que impulsen a la industria cinematográfica mexicana, dado que es fuente de empleos, plataforma para la difusión cultural y contenido para el entretenimiento y sano esparcimiento de la población.

Por ello, el presente instrumento legislativo propone reformar el Código Financiero del Estado de México, con el objeto de reducir los costos de los derechos para el uso o aprovechamiento de la vía pública.

La disminución propuesta equivale al 50% de lo que contempla la legislación actual, por lo que de dicha manera se permite que el rodaje de filmaciones en la vía pública sea más competitivo en el Estado de México, con la finalidad de atraer visitantes a la entidad, pero de igual manera para que funja como un medio para dar a conocer la vasta riqueza arquitectónica, cultural, histórica y natural con la que cuenta la entidad mexiquense, en beneficio del turismo. De tal suerte que, al brindar facilidades a la industria de contenido audiovisual, se contribuye a fomentar el bienestar de las y los mexiquenses.

Con la aprobación de esta propuesta, el monto de las cuotas por los permisos para la filmación en la vía pública en el Estado, se colocaría por debajo de los costos que actualmente maneja la Ciudad de México, como se aprecia más adelante. De esta forma, se pretende que los costos de los permisos que las productoras deben solicitar para la realización de su trabajo, sean más asequibles, sin necesidad de comprometer su capacidad financiera, así como no limitar el rodaje en estudios y locaciones fijas.

Cabe recordar que, dicha entidad concentra el mayor número de producciones fílmicas en todo el país.

Cuadro comparativo de costos de los permisos para la filmación en vía pública			
Tipo de permiso	Ciudad de México	Estado de México (vigente)	Estado de México (propuesta)
Filmación en vías ciclistas	\$917.00	\$899.00	\$450.00

Filmación en vías de tránsito peatonal	\$917.00	\$899.00	\$450.00
Filmación en vías de tránsito vehicular	\$4,573.50	Tránsito vehicular fijo \$4,497.00	Tránsito vehicular fijo \$2,500.00
		Tránsito vehicular en movimiento \$8,993.00	Tránsito vehicular en movimiento \$4,500.00
Filmación urgente en vías de tránsito vehicular	\$9,146.00	\$13,490.00	\$6,750.00
Modificación de permiso	\$917.00	\$848.00	\$450.00
Prórroga de permiso	\$917.00	\$848.00	\$450.00

La presente reforma apoya, especialmente, a la industria cinematográfica, al reducir los costos de los permisos que se requieren para rodar escenas fuera de estudios, favoreciendo a un sector duramente golpeado por la pandemia del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS A) AL J) DE LA FRACCIÓN XXII, ASÍ COMO LOS INCISOS A) AL E) DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 86 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforman los incisos A) al J) de la fracción XXII, así como los incisos A) al E) de la fracción XXIII del artículo 86 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Subsección Segunda
De los Derechos por Servicios Prestados
por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos,
Servicios Conexos y Auxiliares

Artículo 86.- Por el uso o aprovechamiento del derecho de vía de las autopistas de cuota y zonas aledañas, así como por los servicios prestados por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

CONCEPTO

la XXI...

XXII. Por el permiso para facilitar la filmación en la infraestructura vial, su derecho de vía y su zona de seguridad, a través de acciones para salvaguardar la seguridad de los usuarios:

- A). Filmación en vías ciclistas \$450
- B). Filmación en vías de tránsito peatonal \$450

C). Filmación en vías de tránsito vehicular fija	\$2,500
D). Filmación en vías de tránsito vehicular en movimiento	\$4,500
E). Filmación urgente	\$6,750
F). Día de Montaje para filmación en plaza de cobro	\$17,500
G). Día de Filmación en plaza de cobro	\$35,000
H). Día de Desmontaje por filmación en plaza de cobro	\$17,500
I). Modificaciones de permiso	\$450
J). Prórroga de permiso	\$450

XXIII. Por el permiso para facilitar la filmación en aeródromos, a través de acciones para salvaguardar la seguridad de los usuarios:

A). Día de montaje para filmación en aeródromo	\$9,000
B). Día de filmación en aeródromo	\$18,000
C). Día de desmontaje para filmación en aeródromo	\$9,000
D). Modificaciones de permiso	\$425
E). Prórroga de permiso	\$425

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México"

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil ___.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de agosto de 2020.

**DIP. MONTSERRAT RUÍZ PAEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Las y los Diputados de la LX Legislatura del Estado de México, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea **una proposición con punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA al Secretario de Comunicaciones del Estado de México para que haga de conocimiento a esta Soberanía a la brevedad, por escrito y de manera detallada, información relacionada con el Circuito Exterior Mexiquense en los términos precisados en el presente documento**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones, otorgó un título de concesión en favor de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., en adelante "Conmex", para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense.

El proyecto original consistía en una autopista de **155 km**, de los cuales sólo se han construido **110 km** (es decir, el 70%), cuyo costo total sería de aproximadamente **\$5,600 millones de pesos**.

Entre 2005 y 2019 Aleática ha recibido ingresos por cuotas de peaje en el Circuito Exterior Mexiquense por **\$30,843 millones de pesos**. Y no obstante lo anterior, Conmex registra en sus estados financieros una inversión pendiente de recuperar en el Circuito Exterior Mexiquense al 31 de diciembre de 2019 por **\$87,045 millones de pesos**, que no sólo no disminuye, sino que aumenta cada año por montos de varios miles de millones de pesos.

En 2017, la supuesta inversión de Aleática en el Circuito Exterior Mexiquense se incrementó \$8,832 millones, a pesar de que en ese año el ingreso por cuotas de peaje fue de \$3,702 millones.

En 2018, la supuesta inversión volvió a incrementarse en \$8,177 millones de pesos, a pesar de que en ese año el ingreso por cuotas de peaje fue de \$4,229 millones. Y en 2019, nuevamente se incrementó en \$6,775 millones de pesos, a pesar de que en ese año el ingreso por cuotas de peaje fue de \$4,530 millones.

Lo anterior, ha ocurrido ininterrumpidamente año tras año, a pesar de que la construcción del Circuito Exterior Mexiquense que hoy conocemos terminó en 2011, de manera que desde entonces a la fecha no se ha construido nada. Además, el estado físico de la autopista es deplorable, como muchos de ustedes lo comprueban a diario cuando circulan por ahí.

Esto no tiene justificación jurídica y/o financiera alguna. Es inadmisibles: \$87,405 millones de pesos equivale a más de DOS VECES la deuda pública total del Estado de México.

Respecto de la concesión del Circuito Exterior Mexiquense se han hecho diversos señalamientos públicos muy graves sobre presuntas ilegalidades, actos de corrupción y de manipulación contable de Aleática y sus subsidiarias, algunas de las cuales han sido investigadas, confirmadas y sancionadas por la autoridad competente.

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena hemos subido a esta tribuna en por lo menos seis ocasiones para denunciar la corrupción asociada a los proyectos carreteros de Aleática en el Estado de México, con la finalidad de requerir información al Gobierno del Estado, la cual por cierto no ha sido proporcionada, y para proponer la derogación de la llamada Ley Aleática para ampliar los años de la concesión, que fue aprobada por unanimidad de todos los diputados y diputadas presentes en la sesión, pertenecientes a todos los partidos políticos representados en esta Legislatura.

Por otra parte, existe una justa y legítima exigencia ciudadana para que se investiguen las presuntas irregularidades en el Circuito Exterior Mexiquense y se determine el monto de la inversión del concesionario

pendiente de recuperar, pero de manera transparente y de cara a la sociedad, a través de mecanismos en los que se de participación no sólo a la Legislatura, sino a la ciudadanía.

El Gobierno del Estado simplemente ha ignorado este justo reclamo ciudadano y otra vez ha vuelto a negociar “en lo oscurito” con Aleática una modificación del Título de Concesión, en la que al parecer la Secretaría de Comunicaciones ya determinó y le reconoció a Aleática un monto de inversión que las y los mexiquenses no conocemos, modificó el régimen tarifario y se obligó a reconocer al concesionario inversiones adicionales por aproximadamente \$3,400 millones de pesos para que mantenga la autopista en buen estado, conserve limpios los baños públicos (sanitarios) y lleve a cabo ciertas obras sociales. Llama poderosamente la atención el hecho de que este monto es prácticamente idéntico al que esta Legislatura se refirió en un Punto de Acuerdo aprobado en diciembre de 2018. ¿El Gobierno del Estado se vio obligado a restarlo de la inversión y por eso ahora se inventa esta supuesta inversión, para compensar a Aleática?

En relación con lo anterior, es indispensable que esta Legislatura cuente a la brevedad con toda la información relativa a la Séptima Modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense, pues la información publicada hasta ahora resulta insuficiente para hacer una evaluación sobre la legalidad y los supuestos beneficios de la referida modificación.

Por el contrario, la información publicada hasta ahora genera muchas dudas. Por ejemplo, ¿por qué se le deben reconocer al concesionario inversiones adicionales para que opere y mantenga la autopista en buenas condiciones o para que brinde un servicio de calidad en los sanitarios, cuando se trata de obligaciones a cargo del concesionario establecidas en el Título de Concesión desde 2003?

Muchos de los aquí presentes podemos dar testimonio del pésimo estado de conservación y mantenimiento de esa autopista y de la pésima calidad de los servicios conexos (de sanitarios, por ejemplo). Y, sin embargo, año tras año el Gobierno del Estado confirma que Aleática cumple con su obligación de operar y mantener la autopista en buenas condiciones. Entonces, ¿nos ha engañado todo este tiempo el Gobierno del Estado? ¿Y pretende volvernos a engañar ahora autorizando una supuesta inversión adicional por \$1,700 millones de pesos para que Conmex cumpla sus obligaciones?

Asimismo, existe duda fundada respecto a la capacidad y experiencia de Aleática en la ejecución de las supuestas obras sociales aparentemente incluidas en la Séptima Modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense. ¿Qué sabe Aleática, por ejemplo, de combate a la violencia contra las mujeres o de capacitación para que las mujeres jóvenes exploten su potencial y se integren al mercado productivo? ¿Y cómo se asegura el Gobierno del Estado que esos proyectos se contraten en las mejores condiciones de transparencia, calidad, precio, oportunidad, etc.? ¿Serán licitados públicamente? Seguramente no.

Por supuesto que todas y todos los aquí presentes estamos a favor de que el Gobierno del Estado ejecute obra social en favor de la colectividad, pero en este caso no está clara ni la legalidad ni la conveniencia de que esa obra social (que es una obligación del Gobierno) se ejecute con cargo a las concesiones de infraestructura carretera, con un costo muy superior al costo de financiamiento del Gobierno del Estado. En el caso del Circuito Exterior Mexiquense, ese costo es de 10% más inflación.

Además, el esquema puede prestarse a corrupción y a evadir los controles institucionales existentes en materia de obra pública. Con el argumento de que no se trata de recursos públicos, éstos podrían ir a dar a cualquier lado, mediante adjudicación directa.

Y no olvidemos que las elecciones intermedias del 2021 están a la vuelta de la esquina. Como se ha hecho notar en muchas ocasiones, normalmente los títulos de concesión de Aleática se modifican poco antes o poco después de procesos electorales. ¿Por qué será?

Por otra parte, no se entiende cómo es que el Gobierno del Estado puede incluir otros \$3,400 millones de pesos de supuesta inversión en la concesión, sin modificar el plazo de la misma. Si esto es verdad, entonces sólo caben dos conclusiones:

- a) Las ampliaciones anteriores eran innecesarias o por lo menos excesivas y por lo mismo ilegales; o
- b) El Secretario de Comunicaciones nos está engañando nuevamente, si es que sabe que ese plazo tendrá que ampliarse en el futuro, idealmente para él después del 2023.

Aleática ha dicho públicamente que la Séptima Modificación le permitirá “mantener el servicio a su estructura de financiamiento de largo plazo”. ¿Qué significa esto? ¿Qué sin esa modificación Aleática no podría pagar los financiamientos contratados con cargo al Circuito Exterior Mexiquense?

Éste es un tema de la mayor relevancia, pues en 2014 Banobras (cuyo Director General era el hoy Gobernador del Estado) autorizó una garantía de pago de ciertos certificados bursátiles emitidos con cargo al Circuito Exterior Mexiquense. ¿Es éste el crédito cuyo pago permite la Séptima Modificación?

Adicionalmente, llevaremos a cabo las acciones conducentes para que la Auditoría Superior del Estado de México, con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, corrobore que la Séptima Modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense se haya efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía la siguiente proposición con punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, sea aprobado en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Por urgente y obvia resolución, se **EXHORTA** al Secretario de Comunicaciones del Estado de México para que informe a esta H. Soberanía a la brevedad posible, por escrito y de manera detallada lo siguiente:

- a) **El monto de la inversión de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (Conmex) y su rendimiento pendiente de recuperar con cargo al Circuito Exterior Mexiquense reconocido por el Gobierno del Estado de México en la Séptima Modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense, identificando la parte correspondiente a “recursos propios” y la correspondiente a “créditos o financiamientos”.**
- b) **Si por virtud de la Séptima Modificación se modificó o actualizó el régimen tarifario aplicable en el Circuito Exterior Mexiquense, señalando con precisión en qué consisten las modificaciones y/o actualizaciones, así como la fecha en la que empezarán a aplicarse.**
- c) **Si al 31 de diciembre de 2019 el Gobierno del Estado debía a Conmex la cantidad de \$18,058.6 millones de pesos por concepto de “déficit a cargo del concedente”, que según se establece en los estados financieros de Conmex debe ser cubierto por el Gobierno del Estado de México en términos del Título de Concesión. Si la respuesta es “no”, entonces informe qué acciones ha realizado el Gobierno del Estado para impedir que Conmex registre en sus estados financieros ese supuesto pasivo a su cargo, que representa poco menos del 50% de la deuda pública total del Estado de México.**
- d) **Si desde el otorgamiento del Título de Concesión Conmex está obligado a operar y mantener la autopista en condiciones de “bueno”. Si la respuesta es “sí”, entonces explique por qué es necesario reconocerle al concesionario inversiones adicionales por montos multimillonarios, para que haga lo que ya está obligado a hacer bajo el Título de Concesión.**
- e) **Si al día de hoy Conmex ha cumplido su obligación de operar y mantener la autopista en condiciones de “bueno”. Si la respuesta es “no”, entonces explique por qué no se sanciona al concesionario en lugar de premiarlo con el reconocimiento de inversiones adicionales por montos multimillonarios, para que haga lo que ya está obligado a hacer bajo el Título de Concesión.**

- f) Si el Gobierno del Estado contrató a algún tercero para apoyarlo en la determinación del monto de la inversión de Aleática en el Circuito Exterior Mexiquense, identificando al tercero, la fecha de contratación, el alcance de los servicios y el costo de los mismos.
- g) El fundamento jurídico que le permita al Gobierno del Estado ejecutar obra social con cargo a una concesión carretera, con un costo de 10% más inflación, muy superior al costo de fondeo del Estado.
- h) Si Aleática tiene alguna experiencia y capacidad para llevar a cabo proyectos educativos para combatir la violencia contra las mujeres y para capacitar a las mujeres jóvenes para que exploten su potencial y se integren al mercado productivo.
- i) Qué medidas ha tomado el Gobierno del Estado para garantizar que la obra social prevista en la Séptima Modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense se ejecute en las mejores condiciones de precio, transparencia y calidad, como lo ordena el artículo 134 de la Constitución Federal.
- j) Precise si las ampliaciones anteriores al plazo de la concesión eran innecesarias o por lo menos excesivas, pues permiten recuperar en el mismo plazo una inversión adicional por aproximadamente \$3,400 millones de pesos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a la autoridad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de agosto del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Por urgente y obvia resolución, se EXHORTA al Secretario de Comunicaciones del Estado de México para que informe a esta H. Soberanía a la brevedad posible, por escrito y de manera detallada lo siguiente:

- a) El monto de la inversión de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (Conmex) y su rendimiento pendiente de recuperar con cargo al Circuito Exterior Mexiquense reconocido por el Gobierno del Estado de México en la Séptima Modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense, identificando la parte correspondiente a “recursos propios” y la correspondiente a “créditos o financiamientos”.
- b) Si por virtud de la Séptima Modificación se modificó o actualizó el régimen tarifario aplicable en el Circuito Exterior Mexiquense, señalando con precisión en qué consisten las modificaciones y/o actualizaciones, así como la fecha en la que empezarán a aplicarse.
- c) Si al 31 de diciembre de 2019 el Gobierno del Estado debía a Conmex la cantidad de \$18,058.6 millones de pesos por concepto de “déficit a cargo del concedente”, que según se establece en los estados financieros de Conmex debe ser cubierto por el Gobierno del Estado de México en términos del Título de Concesión. Si la respuesta es “no”, entonces informe qué acciones ha realizado el Gobierno del Estado para impedir que Conmex registre en sus estados financieros ese supuesto pasivo a su cargo, que representa poco menos del 50% de la deuda pública total del Estado de México.
- d) Si desde el otorgamiento del Título de Concesión Conmex está obligado a operar y mantener la autopista en condiciones de “bueno”. Si la respuesta es “sí”, entonces explique por qué es necesario reconocerle al concesionario inversiones adicionales por montos multimillonarios, para que haga lo que ya está obligado a hacer bajo el Título de Concesión.
- e) Si al día de hoy Conmex ha cumplido su obligación de operar y mantener la autopista en condiciones de “bueno”. Si la respuesta es “no”, entonces explique por qué no se sanciona al concesionario en lugar de premiarlo con el reconocimiento de inversiones adicionales por montos multimillonarios, para que haga lo que ya está obligado a hacer bajo el Título de Concesión.
- f) Si el Gobierno del Estado contrató a algún tercero para apoyarlo en la determinación del monto de la inversión de Aleática en el Circuito Exterior Mexiquense, identificando al tercero, la fecha de contratación, el alcance de los servicios y el costo de los mismos.
- g) El fundamento jurídico que le permita al Gobierno del Estado ejecutar obra social con cargo a una concesión carretera, con un costo de 10% más inflación, muy superior al costo de fondeo del Estado.
- h) Si Aleática tiene alguna experiencia y capacidad para llevar a cabo proyectos educativos para combatir la violencia contra las mujeres y para capacitar a las mujeres jóvenes para que exploten su potencial y se integren al mercado productivo.

- i) Qué medidas ha tomado el Gobierno del Estado para garantizar que la obra social prevista en la Séptima Modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense se ejecute en las mejores condiciones de precio, transparencia y calidad, como lo ordena el artículo 134 de la Constitución Federal.

- j) Precise si las ampliaciones anteriores al plazo de la concesión eran innecesarias o por lo menos excesivas, pues permiten recuperar en el mismo plazo una inversión adicional por aproximadamente \$3,400 millones de pesos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la autoridad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
GARAY CASILLAS**

Toluca de Lerdo; agosto 6 de 2020.

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Diputada Lilia Urbina Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del maguey y sus derivados en el territorio estatal**, de conformidad con lo previsto por la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las actividades agrícolas constituyen uno de los sectores productivos más importantes para el crecimiento de la economía de cualquier Estado ya que, gracias a ellas, además de posibilitarse la seguridad alimentaria de la sociedad, se consolida una importante fuente de ingresos para las familias que se dedican a este sector.

En ese sentido, la agricultura representa una de las principales actividades económicas para nuestro país. De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal (SADER), los sectores agrícola y pecuario, aportan el 10% del Producto Interno Bruto del país (PIB).

Precisamente, el sector primario se ha caracterizado por ser uno de los mayores detonantes de desarrollo para el Estado de México, razón por la que su impulso y apoyo, deben ser el objetivo principal de los programas y acciones estatales que contribuyan a su fortalecimiento.

Ejemplo de lo anterior, es que actualmente nuestra Entidad ocupa los primeros lugares en producción de maíz, flores y níspero, por mencionar algunos productos. Sin embargo, existen otro tipo de cultivos como el del maguey, que representan una gran alternativa económica, sobre todo, para las familias del medio rural.

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad del Gobierno Federal (CONABIO), se calcula que en nuestro país existen unas 125 especies diferentes de magueyes; no obstante, el Instituto de Biología de la UNAM estima la presencia nacional de 159 tipos, de 211 que se calcula existen en el planeta. Por ello, México es considerado como el centro de diversidad biológica y cultural de los agaves a nivel mundial y el Estado de Oaxaca, la zona de mayor diversidad de magueyes en todo el mundo.

De acuerdo con la SADER el 55% de las especies que alberga nuestro país son endémicas, lo que significa que su distribución geográfica es exclusiva de una determinada región.

Las variedades que mejor se aprovechan en nuestro país son: el maguey espadín en Oaxaca, el agave azul en Jalisco, el henequén en Yucatán y los magueyes pulqueros en Hidalgo, Tlaxcala, Guanajuato, Puebla y Estado de México.

La planta del maguey es tan versátil, que puede ser utilizada para la producción de mieles y jarabes; con sus fibras pueden elaborarse cuerdas, telas o papel; también es utilizado para proteger el suelo de la erosión; suele ser utilizado como medicina, planta de ornato o para producir mezcal, aguamiel y pulque, siendo estas últimas, alternativas importantes desde el punto de vista económico y tradicional.

En nuestra Entidad, los Municipios de Teotihuacán, San Martín de las Pirámides, Otumba, Tepetlaoxtoc, Ixtapaluca, Axapusco y Alcomán, por mencionar algunos, han generado importantes resultados económicos a partir del cultivo del maguey. Lo anterior, sin soslayar que gracias al apoyo del Gobierno del Estado de México, en el mes de agosto del año 2018, 15 municipios del sur mexiquense recibieron por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la “Denominación de Origen” como productores de mezcal.

Lo anterior, demuestra que el maguey es uno de los cultivos con mayor rentabilidad, principalmente para las zonas rurales, por lo que considerando su importancia para el desarrollo económico de las regiones donde se cultiva, es por ello que el 21 de octubre de 2014, mediante decreto número 307, fue publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, como un instrumento normativo encargado de proteger e impulsar su desarrollo.

Dicho ordenamiento tiene el objetivo de promover, fomentar, apoyar y generar beneficios, acciones y programas, que permitan a los productores del maguey, la oportunidad de autoemplearse y generar ingresos que les permitan mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

En ese sentido, el numeral 9 de dicha Ley, establece como derechos de los agricultores y productores del Maguey, los de disfrutar en igualdad de circunstancias de los apoyos que el Gobierno del Estado de México otorgue para fomentar y desarrollar el cultivo de maguey y recibir asesorías técnicas para su adecuado manejo, por mencionar algunos.

Por ello y con la finalidad de preservar esta planta y fortalecer su producción, presentamos el presente Punto de Acuerdo con la finalidad de exhortar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, tenga a bien fortalecer la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del maguey y de sus derivados en el territorio estatal.

Transformar positivamente la vida de los mexiquenses, particularmente de quienes más lo necesitan es nuestra responsabilidad. Por ello, en el Grupo Parlamentario del PRI estamos seguros que esta acción puede ser de mucho beneficio para los pequeños productores rurales y sus familias, pues les permitirá mejorar sus condiciones de vida, además de preservar costumbres y tradiciones de nuestros pueblos originarios.

ATENTAMENTE

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del Maguey y sus derivados en el territorio estatal, de conformidad con lo previsto en la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ del año 2020.